



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPCH/A

Chiclayo, 18 de marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO;

VISTO:

El Informe N° 123-2019-MPCH-SGRC, el informe N° 26-2019-MPCH/GDSyPF y el Informe Legal N° 162-2019-MPCH/GAJ y con lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de marzo del 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asunto de su competencia y se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y conforme lo prescribe el Artículo IV del Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal tiene como atribución aprobar, modificar o derogar ordenanzas; asimismo crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrarios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la citada ley en su segundo párrafo establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrarios, tasas, licencias derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Informe N° 123-2019-MPCH-SGRC de fecha 18 de febrero del 2019, la sub gerencia de Registro civil informa que por motivo de celebrar el próximo 184 aniversario de la provincia de Chiclayo, se ha programado dentro de las actividades la realización del **I Matrimonio Civil comunitario 2019**; motivo por el cual se remite el proyecto de ordenanza que autorice el pago único de cincuenta soles por carpeta matrimonial y la exoneración de las tasas correspondientes.

Que, mediante Informe Legal N° 162-2019 de fecha seis de marzo del 2019, la Gerencia de asesoría jurídica señala que es procedente elevar el Proyecto de ordenanza para que se autorice la celebración del matrimonio civil comunitario en favor de las parejas de limitados recursos económicos; a fin de que formalicen su estado.

Que, es política de la actual gestión municipal, promover el desarrollo personal y familiar de los habitantes de nuestro distrito; asimismo, promover el matrimonio y la unión familiar haciendo que la familia se constituya como la célula básica de nuestra sociedad y mediante ella se logre la formación de valores en nuestra población, lo que

repercutirá en el desarrollo de nuestro distrito, ello de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto por los Artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que se hace necesario otorgar facilidades a las familias que deseen contraer matrimonio civil en nuestro distrito; por ello, con motivo de la celebración de nuestro 184° Aniversario de elevación de la ciudad de Chiclayo a la categoría de provincia, se ha considerado como parte de las actividades la realización del matrimonio civil comunitario, la cual debe ser regulada mediante ordenanza.

Que, el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida en común; ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 234° del Código Civil.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 60° del D.S. 156-2004-EF-TUO de la Ley de Tributación Municipal, las municipalidades crean, modifican, suprimen o exoneran de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a la ley, dentro de los límites establecidos por la ley y se hace mediante ordenanza municipal.

Que, estando a los informes antes indicados, al acuerdo del concejo por UNANIMIDAD en la sesión de concejo ordinaria de fecha 15 de marzo del 2019 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la normatividad pertinente; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019 CON MOTIVO DEL 184° ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2019, con motivo del 184° Aniversario de la Provincia de Chiclayo; a realizarse el día sábado 27 de abril del 2019, en el Parque de Diversiones, como parte de la programación de actividades de la Sub Gerencia de Registro Civil de esta comuna.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los contrayentes que participen en la celebración del matrimonio civil comunitario, efectúen el pago por matrimonio y acta matrimonial el monto de S/.20.00 (VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES) y por Certificado Médico Pre Nupcial el monto de S/.30.00 (TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) por pareja.

ARTÍCULO TERCERO: Las parejas interesadas en participar en el **I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019**, podrán inscribirse hasta el día 11 de abril del 2019, plazo en el que vencerá la presentación de expedientes matrimoniales, debiendo cumplir con presentar los siguientes documentos:

- a.- Partida de Nacimiento original y actualizada de cada uno de los contrayentes.
- b.- Original y copia de los documentos de identidad de cada uno de los contrayentes.
- c.- Solicitud de Matrimonio Civil
- d.- Declaración Jurada de domicilio de cada uno de los contrayentes.
- e.- Certificado Médico (Sub Gerencia de Sanidad MPCH).

f.- Recibo de pago por derecho de celebración de matrimonio, debidamente cancelado en el CGT- Chiclayo.

g.- Dos (02) testigos mayores de edad por cada pareja contrayente, adjuntando copia de sus documentos de identidad ampliados.

h.- Asistencia obligatoria de los contrayentes a la charla matrimonial.

En el caso de contrayentes viudos, divorciados, menores de edad, militares y extranjeros que deseen participar de este **I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019**, deberán cumplir con presentar la documentación adicional, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: EXONERAR a los contrayentes participantes en el **I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019**, de las tasas correspondientes a la dispensa de la publicación de sus edictos matrimoniales.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la publicación durante Ocho (08) días hábiles, de la relación de las parejas que contraerán matrimonio civil en la referida fecha, en el Periódico Mural de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General Municipal y, a la Sub Gerencia de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

